



INFORME INDIVIDUAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	345
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	345
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	352
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	352
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	352
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	359
4.1. Ingresos y Egresos.....	359
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	360
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	362
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	362
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	416
5.3. Dictamen.....	416

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Platón Sánchez, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$77,224,163.85	\$76,868,677.75
Muestra Auditada	46,334,498.31	46,121,206.65
Representatividad de la muestra	60%	60%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$36,424,163.53	56
Muestra Auditada	22,109,562.22	29
Representatividad de la muestra	61%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,592,005.56 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$864,091.93	\$1,033,886.90
Derechos	795,964.90	1,131,629.39
Productos	105,932.05	59,224.29
Aprovechamientos	8,876.68	1,384,998.44
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,817,140.00	72,807,091.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	807,333.00
TOTAL DE INGRESOS	\$72,592,005.56	\$77,224,163.85
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$20,118,175.97	\$20,946,825.71
Materiales y Suministros	4,974,364.55	5,347,560.73
Servicios Generales	11,137,172.11	9,639,236.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,731,718.93	3,581,060.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	676,500.00	117,336.40
Inversión Pública	32,324,074.00	36,842,236.86
Deuda Pública	630,000.00	394,420.93
TOTAL DE EGRESOS	\$72,592,005.56	\$76,868,677.75
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$355,486.10

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$34,389,165.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,392,628.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,975,577.95
Caminos Rurales	418,900.23
Gastos Indirectos	990,000.00
Urbanización Municipal	13,156,704.17
Vivienda	17,847,982.65
TOTAL	\$34,389,165.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$699,799.84
Deuda Pública	5,438,681.31
Estímulos a la Educación	594,500.00
Fortalecimiento Municipal	1,729,771.76
Seguridad Pública Municipal	3,914,035.51
TOTAL	\$12,376,788.42

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	30	25

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-129/2021/001 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario 1137380131 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$17,880.10, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$17,880.10 (Diecisiete mil ochocientos ochenta pesos 10/100 M.N.)**

Observación Número: FM-129/2021/002 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario 1137378745 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$28,385.03, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,385.03 (Veintiocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**

Observación Número: FM-129/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables existe un saldo no ejercido mismo que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.03.36	HIDROCARBUROS 2021-CTA 1160845786	\$92,433.97

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-129/2021/004 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta Bancaria número 1137372994 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
021	14/12/2021	Oscar Arano Cruz	\$4,000.00

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-129/2021/005 ADM

Con las pólizas que abajo se indican cancelaron saldos contables de Efectivo y Equivalentes por los montos abajo señalados, sin embargo, no exhibieron un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis de los saldos, así como el Acuerdo de Cabildo, en el que se aprueben las cancelaciones.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000004	01/01/2021	1.1.1.2.03.18	Corrección de error de \$29,654.80 que fueron registrados en banco e ingresos por error en 2020, ya que solo se pretendía reconocer presupuestalmente los remanentes de FORTAMUN-DF 2019 que quedaron comprometidos en 2019 para su utilización en 2020.	\$29,654.80
DI20210131000005	01/01/2021	1.1.1.2.03.20	Corrección de registro contable erróneo por \$129,764.59 de bancos contra ingresos por reconocimiento de ingreso presupuestal de remante	129,764.59

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
			ISR Participable 2019, ya que no debió haberse registrado en banco ya que se trata de un remanente.	
DI20210817000002	13/07/2021	1.1.1.2.03.26	Transferencia electrónica por reintegro de recursos no comprometidos ni devengados del fondo FISM 2020	12,939.00
DI20210817000003	10/07/2021		Transferencia electrónica por reintegro de recursos no comprometidos ni devengados del fondo FISM 2020 (rendimientos)	36,972.00
DI20210817000004	13/07/2021	1.1.1.2.03.27	Transferencia electrónica por reintegro de recursos no comprometido ni devengados FORTAMUN DF 2020 (capital)	31,447.00
DI20210817000006	13/08/2021		Transferencia electrónica por registro de recursos no comprometidos ni devengados del FORTAMUNDF 2020 (rendimientos)	-6,463.00
DI20210817000007	10/08/2021		Transferencia electrónica por registro de recursos no comprometidos ni devengados del FORTAMUNDF 2020 (rendimientos)	6,463.00
DI20210817000010	10/08/2021	1.1.1.2.03.32	Transferencia electrónica por reintegro de recursos no comprometidos ni devengados FORTAMUNDF 2016	2,269.00
DI20210817000011	09/08/2021	1.1.1.2.03.24	Registro de cancelación de cheque 151	2,000.00
DI20210817000012	09/08/2021		Registro de cancelación de cheque 152	2,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-129/2021/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados como a continuación se detallan generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$5,087,217.75
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	61,092.33

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, con las pólizas que abajo se indican se realizaron diferentes ajustes de saldos contables de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, no proporcionó un dictamen técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen, el análisis del saldo y que se encuentre sometido al Acuerdo del Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210331000008	31/03/2021	1.1.2.2.10	Registro de descuento a participaciones federales por ajuste de la Secretaria de Finanzas y Planeación	\$13,621.62
DI20210817000009	17/08/2021	1.1.2.3.03	Registro de reconocimiento de responsabilidad de funcionarios y empleados	6,030.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-129/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Impresora Canon image Class D1620 Laser 45	\$17,317.86
Impresora multifuncional Epson L3100	7,266.24
Impresora multifuncional Epson L3100	7,266.24
Impresora multifuncional Epson L3100	7,266.24

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con la documentación presentada, se detectó que existe una diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INVENTARIO PROPORCIONADO	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
Bienes muebles	\$5,803,313.76	\$14,309,449.32	\$8,506,135.56

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-129/2021/008 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1160845786 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,795.05, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,795.15 (Dos mil setecientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-129/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 realizó erogaciones por los conceptos que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 1137376929 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3899	27/05/2021	Gestión y desarrollo del proceso de entrega-recepción 2018-2021	\$200,000.00
0063	10/11/2021	Timbrado, hospedaje y alojamiento de nóminas en portal WEB para el procesamiento y validación de CFDI'S del ejercicio 2021	146,160.00
TOTAL			\$346,160.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1045872253 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0113	04/02/2021	Evaluación del desempeño de fondos FISM y FORTAMUN del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020 y evaluación del cierre definitivo de 2019	\$59,999.82

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1095489853 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9361	10/08/2021	Evaluación del desempeño de fondos FISM y FORTAMUN del ejercicio 2021 y evaluación del cierre definitivo de 2020.	\$59,999.82

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$466,159.64** (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.)

Observación Número: FM-129/2021/010 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el Capítulo de “Servicios Personales”, al revisar la muestra por \$7,563,413.38, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Observación Número: FM-129/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos por concepto de “Supervisión de Obras en Edificaciones Habitacionales en Proceso”, al revisar una muestra por \$990,000.00, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Honorarios Asimilables a Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-129/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 507 “Seguros y Tenencias”, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1137380131 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3277	10/02/2021	Pago de seguro vehicular (flotilla)	\$40,805.97
3232	28/07/2021	Pago de seguro vehicular correspondiente a flotilla de vehículos	40,802.07
TOTAL			\$81,608.04

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,608.04 (Ochenta y un mil seiscientos ocho pesos 04/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-129/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización:

- a. Estados de Cuenta bancarios del mes de diciembre de 2021 de las siguientes cuentas:
 - Cuenta número 1137380131 del Banco Mercantil del Norte, S.A.
 - Cuenta número 1137378745 del Banco Mercantil del Norte, S.A.
 - Cuenta número 1160845786 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-129/2021/015 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-129/2021/001

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-129/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-129/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-129/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-129/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-129/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-129/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-129/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-129/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-129/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-129/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-129/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020301290026
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad Apachitempa.	Monto pagado: \$719,681.57 Monto contratado: \$719,681.57
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Apachitempa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a cimentación, albañilería y acabados, estructura a base de losa plana, herrería, instalación eléctrica y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de 8 beneficiarios, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos y utilidad; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte, sólo se presentaron 6 de 8 Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.287840 latitud norte, -98.404250 longitud oeste, en la localidad de Apachitempa, en el Municipio de Platón Sánchez, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como SIN TERMINAR, toda vez que durante el recorrido de la obra se observó que no se encuentra construido el cuarto dormitorio del beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados correspondientes al cuarto del beneficiario número 8, al cual no se le construyó su cuarto, señalando los trabajos referentes a las partidas de “Cimentación”, “Albañilería y acabados”; “Estructura”; “Herrería”; “Instalación eléctrica” y “Acarreos”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Construcción de zapata aislada de 0.80 x 0.80 armada con vrs. De 3/8"Ø a cada 15 cm. En ambos sentidos, espesor de 15 cm. Concreto de f'c=200kg/cm2., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	PZA	32.00	28.00	4.00	\$850.12	\$3,400.48
Castillo de 15x15 cm, concreto fc200 kg/cm2 normal agregado 3/4 con armex incluye: cimbra común 4 caras, chafan, acarreo 1a estación a 20 metros. Incluye materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	19.20	16.80	2.40	\$245.16	\$588.38
Cadena de desplante de 15 x 20 cm., concreto f'c= 200 kg/cm2., armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	ML	120.00	105.70	14.30	\$276.37	\$3,952.09
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	165.28	106.03	59.25	\$7.97	\$472.22
Despalme a mano hasta 20 cm, en material tipo II, desperdiciando el material, incluye: mano de obra, herramienta y	M2	200.88	106.03	94.85	\$92.57	\$8,780.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario, acarreo libre a 20 m. (SIC)						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	29.60	25.92	3.68	\$220.67	\$812.07
Plantilla de concreto hecho en obra f'c 100 kg/cm2 de 5 cm de espesor. (SIC)	M2	25.92	22.68	3.24	\$128.61	\$416.70
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	32.96	15.52	17.44	\$347.24	\$6,055.87
Albañilería y acabados						
Castillo de 12x12 cm, concreto f'c=200 kg/cm2 normal agregado 3/4 con armex incluye: cimbra común 2 caras, chafan, acarreo 1a estación a 20 metros. Incluye materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	97.12	89.25	7.87	\$215.26	\$1,694.10
Muro de block de 12 x 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:4, acabado aparente ambos lados. Incluye: material y mano de obra. (SIC)	M2	255.20	234.99	20.21	\$304.80	\$6,160.01
Piso de concreto f'c =200 kg/cm2 de 10 cm de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, en losas de 3 x 3 mts en banqueteta, juntas	M2	104.88	92.82	12.06	\$379.16	\$4,572.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
frias, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras. (SIC)						
Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/1010 en cimentación. (SIC)	M2	104.88	92.82	12.06	\$41.31	\$498.20
Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm., concreto f'c =200 kg/cm2., armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	ML	120.00	105.70	14.30	\$241.42	\$3,452.31
Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	112.00	67.76	44.24	\$95.11	\$4,207.67
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con vitrolly prefabricado polietileno granular sbs de 3.5 mm. De espesor, incluye: 1 mano de primario base agua, resanes de hasta 5% de la superficie, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	198.48	176.68	21.80	\$402.26	\$8,769.27
Limpieza final de obra, incluye: acerreo a la primera estación a 20 mts. (SIC)	M2	198.48	176.65	21.83	\$25.28	\$551.86
Estructura						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60	M2	198.48	176.68	21.80	\$891.90	\$19,443.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg. de acero por m3., concreto f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de chaffan en losa de 1" de 3a de pino (3 usos), incluye mano de obra, herramienta y andamios. (SIC)	ML	319.68	281.40	38.28	\$11.12	\$425.67
Herrería						
Suministro y colocación de puerta de tambor multipanel 0.98x2.10 mts incluye cerradura mod. 525 mca. Phillips. (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$2,594.88	\$2,594.88
Suministro y colocación de ventana de 1.20x1.00m de aluminio de 2" y vidrio de 3mm incluye: material y mano de obra. (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$1,912.95	\$1,912.95
Instalación eléctrica						
Salida de alumbrado con caja galvanizada y poliducto de 3/4", incluye: cable del n° 12, apagadores y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PZA	8.00	7.00	1.00	\$504.74	\$504.74
Salida de contacto duplex polarizado con poliducto de 3/4", cable del n° 10, incluye: todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	PZA	16.00	14.00	2.00	\$473.27	\$946.54
Suministro y colocación de rosetón de porcelana, incluye: 1 foco ahorrador de 23w mca. Phillips o similar.	PZA	8.00	7.00	1.00	\$202.29	\$202.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreos						
Acarreo a mano de acero de refuerzo varilla, armex, a 20.00 mts de distancia horizontal. (SIC)	ton	2.08	1.82	0.26	\$130.63	\$33.96
Acarreo a mano de bultos cemento a 20.00 mts de distancia horizontal. (SIC)	ton	22.00	19.25	2.75	\$129.08	\$354.97
Acarreo kilometro de materiales petros, arena, grava, material producto de excavación en camión de volteo, descarga a volteo en camino plano, brecha lomerío suave terracería, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. (SIC)	m3	105.12	91.98	13.14	\$127.39	\$1,673.90
SUBTOTAL						\$82,477.48
IVA						\$13,196.40
TOTAL						\$95,673.88

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 491 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un Monto de la pena convencional de \$71,968.16 (Setenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados por el cuarto del beneficiario número 8 que no se construyó y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$167,642.04 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2020301290053
Descripción de la Obra: Rehabilitación de baños en mercado municipal, en la localidad de Platón Sánchez	Monto pagado: \$679,305.28 Monto contratado: \$679,305.28
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de baños en el mercado municipal, en la localidad de Platón Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, albañilería, eléctrico, hidráulico y sanitario, herrería, torniquete y cisterna.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra presentaron incompleto el reporte fotográfico y croquis de números generadores, ya que no considera todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó

en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.271612 latitud norte, -98.373426 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se encuentra funcionando, sin embargo, las monedas del cajón de monedero se atascan e impide su correcto funcionamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su funcionamiento, referentes a “Cajón de monedero gama alta, flujo más de 1000 personas al día...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Torniquete						
Cajón de monedero gama alta, flujo más de 1000 personas al día, dimensiones 30 cm de ancho, 30 cm de fondo y 1.20 mts. alto tarjeta ventor: fácil programación de parámetros, tarifa,	PZA	1.00	0.00	1.00	\$39,081.57	\$39,081.57

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
tiempo de entrada, fecha y hora, contador de ingresos, cuenta con sistema de ventilación que regula la temperatura interior para un funcionamiento óptimo, registro de entradas con fecha y hora almacenadas en una práctica tarjeta microSD, puede exportar el registro a su pc y ver el historial de ventas, almacenarlo en su pc o exportarlo a Excel, monedero cash Flow 7000: autorrellenable, acepta monedas de todas las denominaciones y despacha cambio. Sensor de movimiento acumulador de créditos. (Sic).						
SUBTOTAL						\$39,081.57
IVA						\$6,253.05
TOTAL						\$45,334.62

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm...” y “Muro forrado de cerámica de 20*30 cm juntado con lechada de cemento blanco...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de

obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Albañilería						
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo ¾", reforzada con 4 varillas del no. 3 (3/8") estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 cara, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic)	ML	47.21	42.14	5.07	\$405.85	\$2,057.66
Hidráulico y sanitario						
Muro forrado de cerámica de 20*30 cm junteado con lechada de cemento blanco, incluye renivelación con mortero 1:4 para recibir muro con lechada cemento. (Sic)	M2	72.84	41.59	31.25	\$433.46	\$13,545.63
SUBTOTAL						\$15,603.29
IVA						\$2,496.53
TOTAL						\$18,099.82

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,434.44 (Sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-129/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301290002
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Zaragoza, colonia 5 de Mayo, en la localidad de Platón Sánchez, Ver.	Monto pagado: \$1,199,493.86 Monto contratado: \$1,199,493.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de drenaje sanitario en las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Zaragoza, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a drenaje sanitario, descargas sanitarias y terracerías.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la citada Comisión; por otra parte, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con la Encargada del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.269150 latitud norte, -98.382820 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, Ver.,

con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro y col. de plantilla de 10 cms de espesor, apisonada al 85%...”; “Suministro y colocación de tubo de PVC ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 150 mm (6”)...”; “Suministro y colocación de codo de PVC serie 20 de junta hermética...”; “Relleno acostillado de tubo consolidado en zanjas compactado al 85% Proctor...”; “Relleno en zanjas con material producto de excavación, compactado en capas de 20 cms...” y “Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Descargas sanitarias						
Suministro y col. de plantilla de 10 cms de espesor, apisonada al 85% Proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. (sic)	M3	30.78	22.23	8.55	\$598.57	\$5,117.77
Suministro y colocación de tubo de PVC ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 150 mm (6”) de diámetro. (sic)	ML	513.00	370.50	142.50	\$328.36	\$46,791.30
Suministro y colocación de codo de PVC serie 20 de junta hermética de 45x150 mm (6”) de diam. (sic)	PZA	54.00	39.00	15.00	\$216.46	\$3,246.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de silleta de PVC serie 20 de junta hermética de 200x150 mm (8"x6") de diam. (sic)	PZA	54.00	39.00	15.00	\$249.39	\$3,740.85
Relleno acostillado de tubo consolidado en zanjas compactado al 85% proctor con material producto de excavación. (sic)	M3	128.25	92.65	35.60	\$47.62	\$1,695.27
Relleno en zanjas con material producto de excavación, compactado en capas de 20 cms por medios mecánicos. (sic)	M3	261.63	188.98	72.65	\$30.60	\$2,223.09
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo ejes y referencias. (SIC)	M2	307.80	222.30	85.50	\$6.15	\$525.83
SUBTOTAL						\$63,341.01
IVA						\$10,134.56
TOTAL						\$73,475.57

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,475.57 (Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-129/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301290005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Abasolo, entre las calles Berriozábal y Manuel Doblado en la colonia La Rivera Méndez, en la localidad de Platón Sánchez.	Monto pagado: \$1,350,234.07 Monto contratado: \$1,350,234.07
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Abasolo, entre las calles Berriozábal y Manuel Doblado en la colonia La Rivera Méndez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, descargas sanitarias y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, pólizas de cheque y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la

normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$86,767.28 (Ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con la Encargada del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.280820 latitud norte, -98.373150 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, Ver., con contrato, finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dron, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en lo relativo a las partidas de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio, ya que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,767.28 (Ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021301290008
Descripción de la Obra: Ampliación de pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las calles Vicente Guerrero y Patricio R. Galván, entre las calles Toribio Reyes y Prolongación Vicente Guerrero, colonia El Llano, en la localidad de Platón Sánchez, Ver.	Monto pagado: \$1,106,443.70 Monto contratado: \$1,106,443.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de pavimento, guarniciones y banquetas con concreto hidráulico en las calles Vicente Guerrero y Patricio R. Galván, en la localidad de Platón Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, pavimento, guarniciones, banquetas, descargas sanitarias y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descarga sanitaria y tomas domiciliarias, ni Acta de entrega - recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no presentaron completos los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, ya que no engloban todos los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo

párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo cual no justifica el monto de \$54,029.04 (Cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica, de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Encargada del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.267055 latitud norte, -98.372894 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dron, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en lo relativo a las partidas de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio, ya

que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$54,029.04 (Cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301290010
Descripción de la Obra: Ampliación de pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle Prolongación Porfirio Díaz, entre las calles Ignacio de la Llave y Gonzales Ortega, colonia Adolfo López Mateos II, en la localidad de Platón Sánchez, Ver.	Monto pagado: \$1,594,327.87 Monto contratado: \$1,594,327.87
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle Prolongación Porfirio Díaz, en la localidad de Platón Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimento, guarniciones, banquetas, descargas sanitarias, tomas domiciliarias, construcción de muro de concreto ciclópeo y trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, ni cálculo de financiamiento y Acta de Entrega - Recepción a

la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no presentaron la integración completa de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, ya que ambos no consideran todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo cual no justifica el presunto daño patrimonial de \$58,912.53 (Cincuenta y ocho mil novecientos doce pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con la Encargada del Ramo 033, representante

del Ente ampliamente facultada mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.271397 latitud norte, -98.382213 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando a la vista como SIN OPERAR en lo relativo a las partidas de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentre brindando el servicio, ya que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,912.53 (Cincuenta y ocho mil novecientos doce pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021301290016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle Enríquez, salida a Monte Grande colonia Cues II, en la localidad de Platón Sánchez, Ver.	Monto pagado: \$1,671,038.56 Monto contratado: \$1,671,038.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas en la calle Enríquez, salida a Monte Grande en la colonia Cues II, de la localidad de Platón Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, pavimento, guarniciones, banquetas, descargas sanitarias y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de las partidas de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, cálculo de financiamiento y bitácora de obra; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos, ya que no consideran todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo cual no justifica el presunto daño patrimonial de \$52,381.92 (Cincuenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de agua está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño

y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con la Encargada del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.274166 latitud norte, -98.383888 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, en lo relativo a las partidas de descargas sanitarias y tomas domiciliarias y no se cuenta con evidencia de que se encuentre brindando el servicio, ya que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,381.92 (Cincuenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/008 DAÑO	Obra Número: 2021301290033
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la colonia Los Cues Ageb 0081, en la localidad de Platón Sánchez.	Monto pagado: \$654,478.29 Monto contratado: \$654,478.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 7 cuartos dormitorio en la localidad de Platón Sánchez; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a la construcción de la cimentación, albañilería y acabados, estructura a base de losa plana, herrería e instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, presupuesto contratado, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra; por otra parte, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública en el cual manifiestan argumentos respecto de la documentación aportada, sin embargo no se consideran idóneos ni suficientes, por lo que resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se observó que del finiquito de los trabajos existe anticipo otorgado que no ha sido amortizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58, fracción VIII, 65 penúltimo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO POR AMORTIZAR
\$196,343.49	\$140,245.34	\$56,098.15

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con la Encargada del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.272520 latitud norte, -98.383450 longitud oeste, en la localidad de Platón Sánchez, en el Municipio de Platón Sánchez, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO, sin embargo cabe señalar que producto de la visita se presentó evidencia fotográfica de 6 de 7 beneficiarios reconocidos en el padrón de la obra, resultado sin soporte el número 6 del mismo.

Asimismo, derivado del análisis tanto del padrón de beneficiarios, estimación 1-finiquito, finiquito de la obra, números generadores y reporte fotográfico de la ejecución, como de la visita física, se identificó que no hay concordancia entre los trabajos pagados y reconocidos en el finiquito contra el padrón de beneficiarios, ya que, en el finiquito, el cual se encuentra soportado con la estimación, números generadores y reporte fotográfico, se cuantifican y reconocen 5 cuartos dormitorios, sin embargo, el padrón incluye 7 beneficiarios que fueron visitados en la inspección de acuerdo con el padrón y alcance del contrato, resultando que 2 no fueron considerados para la ejecución de los trabajos, reflejando una diferencia entre el monto finiquitado y el pagado de acuerdo con los registros contables; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como se describe a continuación:

MONTO PAGADO SEGÚN REGISTROS CONTABLES	MONTO RECONOCIDO EN FINIQUITO	DIFERENCIA
\$654,478.29	\$467,484.47	\$186,993.82

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de amortización de anticipo y pago injustificado por la diferencia entre la comprobación y el monto finiquitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$243,091.97 (Doscientos cuarenta y tres mil noventa y un pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301290046
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tecomate.	Monto pagado: \$1,054,934.02 Monto contratado: \$1,054,934.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 11 cuartos dormitorio en la localidad de Tecomate; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, albañilería y acabados, estructura a base de losa plana, herrería, instalación eléctrica y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra presentaron incompletos el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, ya que no consideran todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/22, en las coordenadas de localización 21.346130 latitud norte, -98.443740 longitud oeste, en la localidad de Tecomate, en el Municipio de Platón Sánchez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y croquis, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes anexando reporte fotográfico actual de la obra; sin embargo, se identifica una construcción agregada posterior a la visita realizada en el periodo de comprobación, por lo que no se considera idóneo ni suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario número 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso publicado en el 2021, el cual regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, ya que durante la inspección física se detectó que el cuarto dormitorio se construyó en un terreno baldío, por lo que se concluye que no fue destinado al mejoramiento de vivienda existente, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$95,903.09 (Noventa y cinco mil novecientos tres pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para el beneficiario número 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$95,903.09 (Noventa y cinco mil novecientos tres pesos 09/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301290049
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad El Limón Lindero Grande.	Monto pagado: \$761,775.26 Monto contratado: \$761,775.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de El Limón Lindero Grande; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, albañilería y acabados, estructura a base de losa plana, herrería, instalación eléctrica y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra presentaron incompleto el reporte fotográfico, ya que no considera todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.190620 latitud norte, -98.301610 longitud oeste, en la localidad de Limón (Lindero Grande), en el Municipio de Platón Sánchez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que durante la revisión física de la obra y a decir de los beneficiarios número 1 y 4 las losas presentan filtraciones, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Losa plana en estructura, peralte de 10 cm...” y “Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Losa plana en estructura, peralte de 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. De acero por m3, concreto f'c250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic).	M2	194.00	145.50	48.50	\$944.77	\$45,821.35
Albañilería y Acabados						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con vitrolly prefabricado polietileno granular SBS de 3.5 mm. De espesor, incluye: 1 mano de primario base agua, pesanes de hasta 5% de la superficie, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	192.80	144.60	48.20	\$413.62	\$19,936.48
SUBTOTAL						\$65,757.83
IVA						\$10,521.25
TOTAL						\$76,279.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron Acta circunstanciada firmada por diversos participantes, anexando reporte fotográfico actual de la obra, sin embargo, se identifica una construcción agregada posterior a la visita realizada en el periodo de comprobación, por lo que no se considera idóneo ni suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso publicado en el 2021, el cual regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, ya que durante la inspección física se detectó que el cuarto dormitorio se construyó en un terreno baldío, por lo que se concluye que no fue destinado al mejoramiento de vivienda existente, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 22 de abril de 2022; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$95,221.91 (Noventa y cinco mil doscientos veintiún pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para el beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$171,500.99 (Ciento setenta y un mil quinientos pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301290200
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples en la localidad Zapotalito.	Monto pagado: \$599,517.00 Monto contratado: \$599,517.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del salón de usos múltiples en la localidad de Zapotalito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a cimentación, estructura de la cubierta, instalación eléctrica, construcción de muro ciclópeo y trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad, licencia de construcción y bitácora de obra; por otra parte, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se detectó que presentaron Acta de Conformidad del Ejido Zapotalito, firmada por el Comisariado Ejidal y por el Consejo de Vigilancia, en la cual manifiestan que hacen la donación de un predio al Municipio de Platón Sánchez, sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SPMI/265/2022, en las coordenadas de localización 21.334238 latitud norte, -98.442592 longitud oeste, en la localidad de Zapotalito, en el Municipio de Platón Sánchez, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dron, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y considerando los argumentos proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como SIN OPERAR, ya que, no cuenta con el suministro de energía eléctrica para que la instalación eléctrica funcione adecuadamente por las noches; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR y por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$599,517.00 (Quinientos noventa y nueve mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-129/2021/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 29 revisados, el identificado con el número 2021301290601 no presenta las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-129/2021/014 ADM**Descripción: Situación Física**

12 de las 28 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301290002, 2021301290006, 2021301290007, 2021301290011, 2021301290015, 2021301290016, 2021301290018, 2021301290022, 2021301290023, 2021301290045, 2021301290048 y 2021301290050 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 28 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301290009, 2021301290013, 2021301290014, 2021301290019, 2021301290051 y 2021301290601, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para el ámbito Federal con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para el ámbito Estatal con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021301290009

Ampliación de pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle Auza, entre las calles Prol. Ignacio Ramírez y camino a Tenexco, en la localidad de Platón Sánchez.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se pudo observar durante la revisión física de la obra que del cadenamiento 0+002.60 al 0+036.80 del lado derecho presenta desprendimiento de pintura amarillo tráfico pesado en corona y perfil de la guarnición, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 12 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2021301290013	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Monte Grande, en la localidad de Platón Sánchez, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se pudo observar durante la visita desprendimiento de la pintura en las guarniciones, en la corona y perfil en diferentes tramos, hecho asentado en Acta Circunstanciada con fecha de 13 de Abril del 2022.

Número de obra	Descripción
2021301290014	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle principal de la localidad de Octayo.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física se observó que existe una rotura en el centro del pavimento, en el que se ve crecimiento de material orgánico.

Número de obra	Descripción
2021301290019	Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Dr. Medina entre las calles Nicolás Bravo y Joaquín Flores, calle Toribio Reyes, entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Allende y calle Aldama, entre las calles Dr. Medina y Patricio R. Galván, en la localidad de Platón Sánchez.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que durante la revisión física de la obra se observó una separación entre banquetas y muro de aproximadamente 2 cm con aparente volteo del muro en el tramo de 44.80 ml en la calle 2 lado derecho, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 12 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2021301290051	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Lindero Costeño, en el Municipio de Platón Sánchez, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que durante la revisión se detectó que el piso de concreto del beneficiario número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, presenta fracturas, hecho asentado en Acta Circunstanciada con fecha del 13 de Abril del 2021.

Número de obra	Descripción
2021301290601	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre las calles Juan de la Luz Enríquez y Manuel Negrete, colonia Cues I, en la localidad de Platón Sánchez.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico de la revisión física, se observa que existe desprendimiento de pintura en todo el desarrollo de la guarnición.

Observación Número: TM-129/2021/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$36,424,646.53, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres Personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 56 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un Monto total de \$35,448,999.17, encontrando lo siguiente:

- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas
- 32 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 56 contratos, se adjudicaron 45 a sólo 13 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Jesús Adrián Peralta García, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290024, DOP-PS-2021301290029, DOP-PS-2021301290032, DOP-PS-2021301290038, DOP-PS-2021301290058 y DOP-PS-2021301290059.
2. Renta y Construcciones Estévez S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290022, DOP-PS-2021301290023, DOP-PS-2021301290045, DOP-PS-2021301290048 y DOP-PS-2021301290051.
3. Ingrid Jazmín Hervert Trejo, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290016, DOP-PS-2021301290020, DOP-PS-2021301290026 y DOP-PS-2021301290057.

4. Reinaldo Hernández García, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290004, DOP-PS-2021301290006 y DOP-PS-2021301290200.
5. Comercializadora y Arrendadoras Tantoyuca, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290007, DOP-PS-2021301290013 y DOP-PS-2021301290046.
6. Laura Flores Méndez, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290008, DOP-PS-2021301290018 y DOP-PS-2021301290037.
7. David Zúñiga Hernández, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290010, DOP-PS-2021301290014 y DOP-PS-2021301290017.
8. Joahan Miguel Hernández Trejo, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290019, DOP-PS-2021301290600 y DOP-PS-2021301290601.
9. Silvia Alejandra Maldonado Ahumada, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290025, DOP-PS-2021301290052 y DOP-PS-2021301290054.
10. Lizbeth Zamanta Loyde Gamboa, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290028, DOP-PS-2021301290033 y DOP-PS-2021301290056.
11. Ofelia del Ángel del Ángel, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290035, DOP-PS-2021301290040 y DOP-PS-2021301290041.
12. Rodolfo González González, con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290036, DOP-PS-2021301290039 y DOP-PS-2021301290044.
13. Grupo constructor Huasteco, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: DOP-PS-2021301290042, DOP-PS-2021301290043 y DOP-PS-2021301290047.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-129/2021/001

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-129/2021/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-129/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-129/2021/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-129/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-129/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-129/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,199,547.02	\$3,340,323.18	\$3,340,323.18

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-129/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	Banobras	09/10/2015	24 Meses	\$9,920,999.58

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-129/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-129/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-129/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-129/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-129/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-129/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-129/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-129/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida

- con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
 - d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Platón Sánchez, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-129/2021/001 DAÑ	\$17,880.10
2	FM-129/2021/002 DAÑ	28,385.03
3	FM-129/2021/008 DAÑ	2,795.15
4	FM-129/2021/009 DAÑ	466,159.64
5	FM-129/2021/012 DAÑ	81,608.04
Subtotal Financiero		\$596,827.96
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-129/2021/001 DAÑ	\$167,642.04
7	TM-129/2021/002 DAÑ	63,434.44
8	TM-129/2021/003 DAÑ	73,475.57
9	TM-129/2021/004 DAÑ	86,767.28
10	TM-129/2021/005 DAÑ	54,029.04
11	TM-129/2021/006 DAÑ	58,912.53
12	TM-129/2021/007 DAÑ	52,381.92
13	TM-129/2021/008 DAÑ	243,091.97
14	TM-129/2021/009 DAÑ	95,903.09
15	TM-129/2021/010 DAÑ	171,500.99
16	TM-129/2021/012 DAÑ	599,517.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,666,655.87
TOTAL		\$2,263,483.83

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.